



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

SECRETARIA GENERAL
CARGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135- 2015 - MDY

Yura, 20 de abril de 2015.

VISTOS:

El Expediente de Registro 051-2015 presentado por don **Renzo Rodolfo Mamani Muñoz** y el Informe N° 0024-2015-OREC/MDY emitido por la Jefe (e) de Registro Civil, para la Celebración del Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización 27783;

Que, de conformidad con el Artículo 258° del Código Civil, el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 260° del Código, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales;

Que, mediante solicitud con número de registro 051-2015 don **Renzo Rodolfo Mamani Muñoz** solicita la Celebración del Matrimonio Civil con doña **Elena Esther Apaza Portillo**, para el día 24 de abril de 2015;

Que, mediante Informe N° 0024-2015-OREC/MDY, la Jefe (e) de Registros Civiles da la conformidad de que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, sin que se haya producido causales de impedimento, se declara la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil; los cuales son parte del Expediente Matrimonial 006, en fojas 16;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Art. 252° del Código Civil, esta Alcaldía;

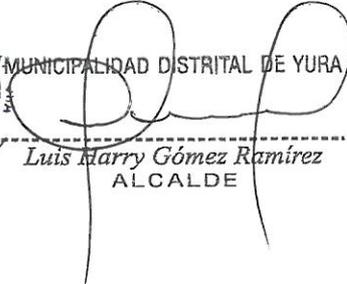
SE RESUELVE:

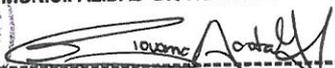
ARTÍCULO 1°.-Autorizar la Celebración del Matrimonio Civil entre los contrayentes: **RENZO RODOLFO MAMANI MUÑOZ** y **ELENA ESTHER APAZA PORTILLO**, la cual se celebrará el día 24 de abril del 2015.

ARTÍCULO 2°.-DELÉGUENSE, la facultad de celebrar el matrimonio a la Jefe (e) de Registro Civil de esta Municipalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 260° del Código Civil.

ARTÍCULO 3°.- PONER de conocimiento a la Oficina de Registro Civil, para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
 ALCALDIA

 Luis Harry Gómez Ramírez
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

 Lic. Giovanna P. Acrota Huamán
 SECRETARIA GENERAL